

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO DE LA CIUDAD CAPITAL
SAN JUAN BAUTISTA**

**RESOLUCION NUM. 62
SERIE 2000-2001
(P. de R. Núm. 59, Serie 2000-2001)**

**APROBADA:
7 de diciembre de 2000**

RESOLUCION

PARA AUTORIZAR EL PAGO DE CUATRO MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO (4,185) DÓLARES QUE SE ADEUDAN AL LCDO. MANUEL JUARBE QUIÑONES POR CONCEPTO DE SERVICIOS PROFESIONALES RENDIDOS BAJO CONTRATO COMO ASESOR EN LAS ÁREAS DE ADMINISTRACIÓN FISCAL Y OPERACIONAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE SAN JUAN.

POR CUANTO: Durante el período comprendido entre el 1ro. de abril de 1997 y el 30 de junio de 2000, esta Asamblea mantuvo, bajo contrato, los servicios profesionales del Lcdo. Manuel Juarbe Quiñones, en carácter de asesor en las áreas de administración fiscal y operacional de las ramas legislativa y ejecutiva del Gobierno Municipal de San Juan. Contratos Núm. 97-A-00020; 98-A-00008; 98-A-0008-E; 99-A-0003; 99-A-0003-B; 00-A-00003; 00-A-00018;

POR CUANTO: Efectivo el 30 de junio de 2000, el Lcdo. Juarbe Quiñones se vio precisado a dar por concluidos sus servicios con la Asamblea, debido a razones de salud. Su renuncia fue aceptada con mucho pesar debido a lo beneficioso que era su asesoramiento para el Gobierno Municipal de San Juan, producto de su formación profesional, inteligencia, conocimientos especializados y vasta experiencia en el servicio público;

POR CUANTO: En cada uno de los contratos formalizados entre el Lcdo. Juarbe Quiñones y la Asamblea, con vigencias consecutivas desde el 1ro. de abril de 1997 hasta el 30 de junio de 2000, se plasmó en la cláusula sexta, la intención inequívoca de las partes de que el contratado acumulara, durante su relación contractual con la Asamblea, hasta un máximo de ochenta (80) horas por los servicios rendidos en exceso de la jornada regular pactada, para ser pagadero dicho exceso a la terminación de sus servicios;

POR CUANTO: A tenor con la referida cláusula sexta y la intención que ésta recoge, el licenciado Juarbe Quiñones facturó a la Asamblea la suma de cuatro mil ciento ochenta

y cinco (4,185) dólares por concepto de ochenta (80) horas trabajadas en exceso. Esta factura se certificó como correcta, legal y pagadera por la Secretaria y autorizada para pago por el Presidente de la Asamblea. Comprobante de Pago, del año fiscal 1999-2000, con cargo a la Partida Número 10.00.XX.10.11.00.00.1304.0000;

POR CUANTO: A pesar de la intención inequívoca de las partes, ha habido cierta confusión en cuanto a dicha intención, por lo que se ha detenido el trámite del pago de la compensación final adeudada al Lcdo. Juarbe Quiñónez;

POR CUANTO: Esta Asamblea reconoce la deuda contractual contraída con el Lcdo. Juarbe Quiñónez a tenor con lo expuesto, según pactado, y en consecuencia reitera la expresada intención: que el Lcdo. Juarbe Quiñónez acumulara a lo largo de su relación contractual con el Cuerpo hasta un máximo de ochenta (80) horas por los servicios rendidos en exceso de la jornada regular pactada, para ser pagadero dicho exceso a la terminación de sus servicios;

POR CUANTO: La Ley Núm. 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico", en el Artículo 2.001, que trata sobre los poderes de los municipios, faculta en su inciso (n) para contratar los servicios profesionales, técnicos o consultivos que sean necesarios y para realizar las actividades programas y operaciones municipales o para cumplir con cualquier fin público autorizado por dicha ley o por cualquier otra ley que aplique a los municipios;

POR CUANTO: El Artículo 2.001 (t) de la Ley de Municipios Autónomos faculta al municipio a ejercer todas las facultades que por ley se deleguen y aquellas incidentales y necesarias;

POR CUANTO: El Artículo 8.004 de la referida Ley de Municipios Autónomos dispone que las obligaciones y desembolsos de fondos públicos municipales sólo podrán hacerse para obligar o pagar servicios, suministros de materiales y equipo, reclamaciones o cualesquiera otros conceptos autorizados por ley, ordenanzas o resoluciones aprobadas al efecto y por los reglamentos adoptados en virtud de las mismas;

POR TANTO: RESUÉLVASE POR LA ASAMBLEA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

Sección 1ra.: Se autoriza el pago de cuatro mil ciento ochenta y cinco (4,185) dólares que se adeudan al Lcdo. Manuel Juarbe Quiñónez por concepto de servicios profesionales rendidos bajo contrato como asesor en las áreas de administración fiscal y operacional del Gobierno Municipal de San Juan.

Sección 2da.: La cantidad adeudada se pagará con cargo a los fondos disponibles, según ya separado para estos fines, durante el año fiscal 1999-2000, bajo la Partida Número 10.00.XX.10.11.00.00.1304.0000.

Sección 3ra.: Toda Ordenanza, Resolución o Acuerdo, que en todo o en parte adviniere incompatible con la presente, queda por ésta derogado hasta donde existiere tal incompatibilidad.

Sección 4ta.: Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.

Rosa N. Bell Bayrón

Presidenta Interina

YO, MARIA G. SERBIA, SECRETARIA DE LA ASAMBLEA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

CERTIFICO: Que la precedente es el texto original del Proyecto de Resolución Número 59, Serie 2000-2001, aprobado por la Asamblea Municipal de San Juan, Puerto Rico, de la Sesión Ordinaria, celebrada el día 30 de noviembre de 2000, con los votos afirmativos de los Asambleístas; las señoras Milagros Acevedo Vega, María Burgos Figueroa, Myrna Casas Busó, Bethzaida Falcón Andino, Jennie M. de Walters y María I. Van Rhyn Pillich y los señores Víctor Colón de Jesús, Eduardo Fernández González, Gilberto Lorente Olivella, Raúl A. Marcial Rojas, Edward Underwood Ríos y la Presidenta Interina, señora Rosa N. Bell Bayrón; no habiendo participado en la votación la señora Edlin Buitrago Huertas y los señores Rubén A. Berríos, Miguel A. Domenech Vilá y Hermenegildo Ortiz Quiñónez; y constando haber estado ausente el señor Presidente Ramón Cantero Frau.

CERTIFICO, ADEMÁS, que todos los Asambleístas fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley.

Y PARA QUE ASI CONSTE, y a los fines procedentes, expido la presente y hago estampar en las tres páginas de que consta la misma, el Gran Sello Oficial del Municipio de San Juan, Puerto Rico, el día 4 de diciembre de 2000.

María G. Serbiá
Secretaria
Asamblea Municipal de San Juan

Aprobada:

_____ de _____ de 2000

Angel Blanco Bottey
Alcalde Interino